### ACUERDO NÚMERO 129-2015

# EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde al Tribunal Supremo Electoral convocar a elecciones y el decreto de convocatoria a elecciones generales y diputados al Parlamento Centroamericano, debe ser dictado por este Tribunal el día dos de mayo del año en que se celebren las elecciones, tal el caso del año en curso en que deben de celebrarse los precitados comicios;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 literal c) de la ley de rango constitucional precitada, preceptúa que es un derecho de los partidos políticos designar dentro de los ocho días siguientes a la fecha de convocatoria a una elección, a sus respetivos fiscales nacionales y acreditarlos oportunamente ante el Tribunal Supremo Electoral, por lo que esta máxima autoridad electoral, con el objeto que los partidos políticos puedan ejercer su derecho de fiscalización, estima necesario fijar el día y hora en que el Pleno de Magistrados, sostendrá una sesión semanal con los mismos, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 18, 20 inciso e), 44, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 y 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 92 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1º: Convocar a los partidos políticos que a la fecha se encuentran legalmente inscritos en el Registro de Ciudadanos, para que a través de su Comité Ejecutivo Nacional, designen un FISCAL NACIONAL TITULAR y un SUPLENTE, con el objeto que en esa calidad participen en las sesiones específicas del Tribunal Supremo Electoral en época electoral;

ARTÍCULO 2º: Fijar para la realización de las sesiones del Tribunal Supremo Electoral, con la participación de los señores Fiscales Nacionales de los particlos políticos legalmente inscritos, los días jueves a las ocho horas, para lo que deberán estar debidamente acreditados ante este Tribunal;

ARTÍCULO 3º: La primera sesión con los señores Fiscales Nacionales de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral, se realizará el jueves veintiuno de mayo del año en curso, a las ocho horas;

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.





DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día cinco de mayo de dos mil quince.

## **COMUNÍQUESE:**

Dr. Rudy Marlon Pineda Ra Magistrado Presidente

Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz Magistrado Vocal II

Msc. Maria Eugenia Mijangos Martinez Magistrada Vocal III

Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Secretario General